

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°33



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 3001

Tapalqué, 30/05/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir el contrato entre el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Cocconi con la Sra. Arguello, Elda Isabel**, por la cual la Municipalidad, en su carácter de locataria, toma en **alquiler** el inmueble sito en la calle San Martín N° 3575, Piso 4, Departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, con destino a residencia de estudiantes del Plan de Becas Municipal. El contrato comenzará a regir retroactivo, por un plazo de DIEZ (10) meses a partir del 20 de febrero del 2020 y concluirá el día 20 de Diciembre de 2020, fijándose un canon locativo mensual de **Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$17.500,00)**, pagaderos mensualmente entre el día y 20 de cada mes.-

Ordenanza N° 3002

Tapalqué, 30/05/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase a la Ley 14494/2013 de la Provincia de Buenos Aires que establece el Sistema de Historia Clínica Electrónica Única de cada persona, desde el nacimiento hasta el fallecimiento.

Ordenanza N° 3003

Tapalqué, 30/05/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué autoriza al Departamento Ejecutivo a **eximir la deuda de la Tasa por Seguridad e Higiene**, cuota 4, correspondiente a los meses de Abril – Mayo, a aquellos contribuyentes titulares de comercios que no forman parte de las actividades esenciales durante la Pandemia COVID- 19, y que deban pagar el importe mínimo de Base por Pesos Quinientos (\$500).

Ordenanza N° 3004

Tapalqué, 30/05/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué aprueba las Cuentas correspondientes al Ejercicio del año 2020 en forma general y por mayoría en particular.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.-

Ordenanza N° 3005

Tapalqué, 30/05/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir los Compromisos de Gestión y Convenios de Administración de Fondos entre la Municipalidad de Tapalqué y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de Implementación del Programa representado por el Sr. Coordinador Jurisdiccional Lic. Feliciano Tomagheli.

**ARTÍCULO 2°:** Los Compromisos de Gestión, garantizaran el acceso efectivo y de calidad a las personas beneficiarias del Seguro

Provincial de Salud a los conjuntos de módulos y prestaciones del Plan de Servicio de Salud priorizados por el programa a) Servicios Generales de Salud y b) Servicios de Salud de Alta de Complejidad. Tendrán vigencia, retroactiva al 1 de Septiembre de 2019 y hasta que el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud se encuentre en ejecución.

## DECRETOS DE

Decreto N° 0303

Tapalqué, 02/05/2020

### Visto y considerando

**VISTO:** La resolución N° 140/2020 emanada por la Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas a fin de reactivar la economía local; **7)** Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; **8)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adherir a la **Resolución N° 140/2020** emitida por la Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°:** A partir de las 00:00 hs del día 03 de mayo del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades y servicios que en el presente se enumeran con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento.-

### **ARTÍCULO 3°: CIRCULACIÓN POR LA CIUDAD.**

- Queda prohibido el paseo por la ciudad y las visitas a familiares injustificadas.
- Uso de tapaboca obligatorio para toda la población, para la circulación exceptuada y cualquier actividad fuera del domicilio.
  - Reducción de la frecuencia con la que se sale a realizar compras esenciales. Las mismas deben ser realizadas de a una persona, sin niños, y que no sea un adulto mayor o con factores de riesgo.
  - Eventos públicos y privados, continúan prohibidos.
  - Se prohíbe actividad física en espacios públicos y privados, se puede realizar la misma en domicilio. Actividades virtuales.

### **ARTÍCULO 4°: COBRO DE CUOTAS DE DISTINTOS RUBROS O CUENTAS CORRIENTES POR COBRADOR.**

- Se deberá realizar en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, a fin de que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica a fin de solicitar un permiso el cual será entregado a través de cualquier medio (whatsapp, e mail).
- Se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre el cobrador y el deudor.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de los elementos de trabajo y vehículo, con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Cada empleador deberá asegurarse de cumplimentar la totalidad de los trámites correspondientes a seguro del vehículo, ART; así como también deberá proveer elementos de seguridad y desinfección.

### **ARTÍCULO 5°: REPARTO DE LEÑA A DOMICILIO.**

- Se deberá realizar en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, a fin de que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica a fin de solicitar un permiso el cual será entregado a través de cualquier medio (whatsapp, e mail).
- Se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre el repartidos y el destinatario.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

- Las entregas sólo podrán ser realizadas por una sola persona por transporte.
- Garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de los elementos de trabajo y vehículo, con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Cada empleador y/o dueño deberá asegurarse de cumplimentar la totalidad de los trámites correspondientes a seguro del vehículo, ART; así como también deberá proveer elementos de seguridad y desinfección.

#### **ARTÍCULO 6º: OFICIOS y CORRALÓN DE MATERIALES:**

· Mantenimiento (albañilería, electricista, plomeros, gasistas, tapiceros, zapateros, carpinterías, pintores, herreros, lavaderos de autos, mecánicos,).

- Las actividades se realizarán de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual y sin superposición de profesionales (por ejemplo: que en un mismo momento no estén trabajando en simultáneo un electricista y un gasista). Cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, a fin de que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica a fin de solicitar un permiso el cual será entregado a través de cualquier medio (whatsapp, e mail).
- En el lugar de trabajo se deberá mantener la higiene, realizando la limpieza periódica de superficies con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras).
- Las personas que realicen los presentes oficios deben utilizar en todo momento elementos de seguridad: uso obligatorio de tapa nariz y boca, guantes descartables y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%.
- Acondicionamiento de elementos de trabajo y materiales: se deberán desinfectar mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Se comunicará mediante instructivos, las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier otra medida que contribuya al cuidado de la salud pública.
- Asimismo, debe observarse que por tratarse de una actividad que podría generar aerosoles, se recomienda el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a ese fin, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 7º: CORTADORES DE PASTO.**

- Las actividades se realizarán de lunes a viernes en el horario de 11:00 horas a 16:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual y sin superposición de personas. Cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, a fin de que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica a fin de solicitar un permiso el cual será entregado a través de cualquier medio (whatsapp, e mail).
- En el lugar de trabajo se deberá mantener la higiene, realizando la limpieza periódica de elementos de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Uso obligatorio de tapabocas y guantes (cubre boca, nariz y mentón).
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras).
- Las personas que realicen los presentes oficios deben utilizar en todo momento elementos de seguridad: uso obligatorio de tapa nariz y boca, guantes descartables y alcohol en gel o soluciones a base de alcohol al 70%.
- Acondicionamiento de elementos de trabajo y materiales: se deberán desinfectar mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Se comunicará mediante instructivos, las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier otra medida que contribuya al cuidado de la salud pública.

#### **ARTÍCULO 8º: PELUQUERÍA, MANICURÍA, DEPI**

#### **LACIÓN, MASAJISTAS Y PEDICURAS:**

- Sólo podrán realizar dichas tareas los días martes, jueves y sábados en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.

- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se deberán otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, a fin de que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica a fin de solicitar un permiso el cual será entregado a través de cualquier medio (whatsapp, e mail).
- Se autoriza la permanencia de un cliente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del lugar al finalizar cada consulta.
- Las salas de espera y comercio deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada. Se deberá respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas o bien una persona por metro cuadrado.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) dentro del comercio, consultorio.
- Los clientes no deberán asistir acompañados.
- Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para clientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Asimismo, debe observarse que por tratarse de una actividad que podría generar aerosoles, se recomienda el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a ese fin, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- De manera obligatoria, en todos los casos, se deberá realizar el triage para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triage se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- Se deberán eliminar en bolsas rojas el material descartable utilizado por los profesionales.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Quienes realicen dicha atención deberán utilizar medidas de seguridad mínimas tales como barbijo, camisolín y cubre zapatos descartables, gafas de protección ocular y guantes de látex.

#### **ARTÍCULO 9º: ACTIVIDAD REGISTRAL NACIONAL Y PROVINCIAL CON SISTEMA DE TURNOS Y GUARDIAS MÍNIMAS.**

- Horarios de atención al público los días lunes a viernes de 8 a 13 horas; los días sábado y domingo los establecimientos deberían permanecer cerrados.
- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se deberán otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos.
- Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre puesto y puesto.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Fuera del establecimiento: en los lugares de ingreso al establecimiento, se designará un responsable de área que controle y restrinja el ingreso de personas, con el fin de garantizar una distancia de separación mínima de al menos dos (2) metros entre personas o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado. A tales efectos, se recomienda delimitar con cintas que demarquen la zona segura y evitar la aglomeración de personas.
- Cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies además de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, cubre boca, nariz y mentón, entre otras).
- h. Establecer turnos rotativos del personal afectado a la atención al público.
- Emitir la correspondiente constancia del turno que garantice la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio, para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

#### **ARTÍCULO 10º: LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, CON SISTEMA DE TURN PREVIO.**

- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se otorgarán turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- La permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado.

- Los pacientes no podrán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).
- Se establecerán bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N°90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Se tomarán las muestras a domicilios para grupos considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90 /2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Sólo se realizarán análisis y diagnósticos por imágenes consideradas urgentes, y/o de personas que posean afecciones médicas crónicas.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

#### **ARTÍCULO 11°: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN/SANCIONES**

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio

- Se designará personal municipal afectado al control de cada uno de los comercios, consultorios y personas que realicen los oficios mencionados.
- La policía de la ciudad de Tapalqué realizará, en la medida de sus posibilidades, el acompañamiento de cada uno de los inspectores municipales en los lugares de inspección y control.

#### **SANCIONES.**

- En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades, y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:
  1. El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.
  2. Ante la primer reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
  3. Ante la segunda reincidencia, no sólo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del local/ consultorio/ comercio donde desarrolle su actividad y se le retirará la habilitación municipal de manera total y definitiva hasta la terminación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.

4. Se creará un Registro de Infractores el cual será de público conocimiento, y se enviará a la Policía de la ciudad de Tapalqué.

#### **ARTÍCULO 12°: El registro Municipal tendrán los siguientes días y horarios de atención:**

De lunes a domingos de 9 a 17 hs.

Lugar: Oficina de Turismo (Ubicada en la Terminal) Av. 9 de Julio y San Lorenzo

Por consultas pueden llamar o enviar Whatsapp al teléfono 2281-594553. Se deberá retirar una declaración Jurada de la mencionada oficina.-

#### **ARTÍCULO 13°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-**



**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. García Ezequiel Iván;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
García Ezequiel Iván	DNI: 30.275.829	Administrativo en Corralón	11101100006710	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.758,11

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0305

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sr. Villarruel Roque Martín;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Villarruel Roque Martín	DNI: 35.903.987	Administrativo C calificado	1110102000100	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.309,59

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0306

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Cucaresse Florencia Soledad	DNI: 38.935.844	Ayudante de cocina	11101080001620	Desde 01-05- 20 Hasta 31- 12-20	\$ 15.698,12
Gómez Anaclara	DNI: 38.688.855	Ayudante de cocina	11101080001620	Desde 01-05- 20 Hasta 31- 12-20	\$ 15.698,12

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0307

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Aristegui Diego Osvaldo	DNI: 22.288.923	Técnico Radiólogo	11101080001620	Desde 01-05- 20 Hasta 31- 12-20	\$ 15.698,12

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Bianco Claudia Marina;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Bianco Claudia Marina</b>	DNI: 24.130.196	Mucama H de alto desempeño	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 15.698,12

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Di Giorgio Cesar Daniel</b>	DNI: 12.974.326	Administrativo	1110102000100	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 14.627,00
<b>Ulloque Matías</b>	DNI: 28.892.423	Administrativo En	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 14.627,00

Raúl		Bromatología			
------	--	--------------	--	--	--

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0310

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Aguilera Javier Martín;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designese retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 como personal temporario sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Aguilera Javier Martín	DNI: 23.213.893	Inspector urbano	1110106000100	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.067,40

**ARTÍCULO 2°:** El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0311

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Cos Gregoria Liliana;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------

<b>Cos Gregoria Liliana</b>	DNI: 16.584.637	Personal de Servicios	1110110006800	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 15.084,98
-----------------------------	--------------------	-----------------------	---------------	-------------------------------	--------------

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0312

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Preve Luis Carlos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
<b>Preve Luis Carlos</b>	DNI: 29.456.094	Obrero en Corralón E	11101100006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.705,53

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0313

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Bianchi Félix Norberto

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Bianchi Félix Norberto</b>	DNI: 29.456.065	Obrero de alto rendimiento en Matadero	111001040004150	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.666,24

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0314

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente; **2)** Que el Sr. Figueroa Facundo Nahuel posee certificado de discapacidad con diagnostico retaso mental leve;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio dentro del Programa de inserción laboral para personas con discapacidad dentro de línea de promoción del empleo asalariado Ministerio de Trabajo de la Nación retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Figueroa Facundo Manuel</b>	DNI: 41.923.406	Administrativo P.I.L.	11101050005500	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 14.615,78

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0315

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Matos Miriam Carolina</b>	DNI: 13.352.967	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.448,11
<b>Heredia Patricia Soledad</b>	DNI: 45.175.322	Personal de Enfermería	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.448,11

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0316

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** 1) Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente, 2) El expediente N° 1.107.561/2005 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Decreto N° 2.085, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45 y sus modificatorias, la resolución de la Secretaría de Empleo N° 2.186, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45/06, se creó el Programa de Inserción Laboral que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral; 2) Que el Programa de Inserción Laboral prevé su implementación a través de las siguientes líneas de acción: a) la Línea de promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, b) la Línea de promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público y c) la Línea de promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad; 3) Que de acuerdo a los lineamientos del Programa de Inserción laboral este Municipio realizará la incorporación del Sr. Figueroa Axel Ariel quien desempeñará tareas administrativas en la delegación de Crotto; 4) Que el agente antes mencionado posee certificado de discapacidad cuyo diagnóstico es "retraso mental leve 5) Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Figueroa Axel Ariel</b>	DNI: 41.391.493	Administrativo Delegación Crotto	1110110006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 7.409,75

**ARTÍCULO 1°:** INCORPORASE al agente Figueroa Axel Ariel DNI: 41.391.493 legajo N° 2268, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0317

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los Dres. Nemoz Juan Luis y Martín Alberto Fermín;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, sin régimen de horario fijo, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Nemoz Juan Luis	DNI: 32.102.186	Personal Profesional O	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 22.951,71
Martín Alberto Fermín	DNI: 20.545.490	Personal Profesional O	11101080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 22.951,71

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0318

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Milesi Roberto Miguel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
-------------------	-----------	--------------------	-------------	---------	-------------



<b>Milesi Roberto Miguel</b>	DNI: 29.626.599	Obrero	111001100006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.705,53
------------------------------	--------------------	--------	-----------------	--	--------------

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0319

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Basimiani Armando Cesar;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Basimiani Armando Cesar</b>	DNI: 32.150.792	Mecánico	111001100006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.705,53

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0320

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Bianco Héctor Matías;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Bianco Héctor Matías</b>	DNI: 28.150.067	Obrero de alto	111001040004150	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.666,29
		rendimiento en			
		Matadero			

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0321

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sra. Olivetto Paola Karina

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Olivetto Paola Karina</b>	DNI: 25.451.259	Agente sanitario en el C.I.C	111001080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.000,00

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0322

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la

necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Romero Nancy Lorena	DNI: 34.922.994	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.448,11
López Laura Andrea	DNI: 28.150.046	Personal de Enfermería	111001080001620	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.448,11

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0323

Tapalqué, 04/05/2020

#### Visto y considerando

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 35 hs, a las agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Giudice María Ángela	DNI: 34.170.656	Administrativa en Hospital Municipal	111001080001610	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 15.698,12
Basualdo Erika Loreta	DNI: 34.922.991	Administrativa Hospital Municipal	111001080001610	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 15.698,12
Petit Macarena	DNI: 40.456.839	Administrativa en Hospital Municipal	111001080001610	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 15.698,12

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0324

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Gómez Darío José;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Gómez Darío José	DNI: 22.360.596	Obrero	111001100006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 16.705,53

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0325

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de volver a nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han realizado el trabajo de manera eficiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 sin régimen de horario fijo, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
Luguercio Teresa Gladys	DNI: 13.988.519	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Hernández María Lorena	DNI: 26.849.991	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

Mourlas José Alfredo	DNI: 22.886.236	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Celso Dante Arnoldo	DNI: 14.688.967	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Alfredo Samanta Giselle	DNI: 37.229.979	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Lahitte Alejandra Lorena	DNI: 28.150.035	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que

corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0326

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; 2) Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; 3) Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; 4) Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	MONTO DE TRANSFERENCIA
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	\$ 2.000,00
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	\$ 2.000,00
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	\$ 2.000,00
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	\$ 2.000,00
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	\$ 2.000,00
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	\$ 2.000,00
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	\$ 2.000,00

HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	\$ 2.000,00
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	\$ 2.000,00
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	\$ 2.000,00
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	\$ 2.000,00
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	\$ 2.000,00
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	\$ 2.000,00
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	\$ 2.000,00
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	\$ 2.000,00
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	\$ 2.000,00
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	\$ 2.000,00
LE MOS	ROSA	16537773	7780010001587000	\$ 2.000,00
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	\$ 2.000,00
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	\$ 2.000,00
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	\$ 2.000,00
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	\$ 2.000,00
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	\$ 2.000,00
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	\$ 2.000,00
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	\$ 2.000,00
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	\$ 2.000,00
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	\$ 2.000,00
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	\$ 2.000,00
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	\$ 2.000,00
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	\$ 2.000,00

SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	\$ 2.000,00
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	\$ 2.000,00
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	\$ 2.000,00
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	\$ 2.000,00
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	\$ 2.000,00
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	\$ 2.000,00
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	\$ 2.000,00
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	\$ 2.000,00
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	\$ 2.000,00
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	\$ 2.000,00
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	\$ 2.000,00
RIVERO	MARIA EVA	11344842	7780010001860000	\$ 2.000,00
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	\$ 2.000,00
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	\$ 2.000,00
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	\$ 2.000,00
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	\$ 2.000,00
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	\$ 2.000,00
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	\$ 2.000,00
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	\$ 2.000,00
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	\$ 2.000,00
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	\$ 2.000,00
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	\$ 2.000,00
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	\$ 2.000,00
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	\$ 2.000,00

GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	\$ 2.000,00
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	\$ 2.000,00
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	\$ 2.000,00
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	\$ 2.000,00
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	\$ 2.000,00
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	\$ 2.000,00
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	\$ 2.000,00
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	\$ 2.000,00
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	\$ 2.000,00
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	\$ 1.500,00
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	\$ 1.500,00
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	\$ 1.500,00
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	\$ 1.500,00
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	\$ 1.500,00
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	\$ 1.500,00
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	\$ 1.500,00
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	\$ 1.500,00
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	\$ 1.500,00
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	\$ 1.500,00
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	\$ 1.500,00
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	\$ 1.500,00
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	\$ 1.500,00
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	\$ 1.500,00
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	\$ 1.500,00



CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	\$ 1.500,00
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	\$ 1.500,00
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	\$ 1.500,00
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	\$ 1.500,00
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	\$ 1.500,00
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	\$ 1.500,00
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	\$ 1.500,00
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	\$ 1.500,00
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	\$ 1.500,00
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	\$ 1.500,00
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	\$ 1.500,00
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	\$ 1.500,00
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	\$ 1.500,00
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	\$ 1.500,00
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	\$ 1.500,00
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	\$ 1.500,00
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	\$ 1.500,00
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	\$ 1.500,00
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	\$ 1.500,00
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	\$ 1.500,00
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	\$ 1.500,00
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	\$ 1.500,00
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	\$ 1.500,00
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	\$ 1.500,00

GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	\$ 1.500,00
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	\$ 1.500,00
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	\$ 1.500,00
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	\$ 1.500,00
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	\$ 1.500,00
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	\$ 1.500,00
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	\$ 1.500,00
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	\$ 1.500,00
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	\$ 1.500,00
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	\$ 1.500,00
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	\$ 1.500,00
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	\$ 1.500,00
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	\$ 1.500,00
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	\$ 1.500,00
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	\$ 1.500,00
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	\$ 1.500,00
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	\$ 1.500,00
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	\$ 1.500,00
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	\$ 1.500,00
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	\$ 1.500,00
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	\$ 1.500,00
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	\$ 1.500,00

MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	\$ 1.500,00
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	\$ 1.500,00
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	\$ 1.500,00
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	\$ 1.500,00
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	\$ 1.500,00
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	\$ 1.500,00
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	\$ 1.500,00
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	\$ 1.500,00
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	\$ 1.500,00
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	\$ 1.500,00
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	\$ 1.500,00
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	\$ 1.500,00
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	\$ 1.500,00
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	\$ 1.500,00
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	\$ 1.500,00
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	\$ 1.500,00
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	\$ 1.500,00
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	\$ 1.500,00
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	\$ 1.500,00
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	\$ 1.500,00
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	\$ 1.500,00
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	\$ 1.500,00
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	\$ 1.500,00
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	\$ 1.500,00

PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	\$ 1.500,00
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	\$ 1.500,00
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	\$ 1.500,00
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	\$ 1.500,00
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	\$ 1.500,00
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	\$ 1.500,00
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	\$ 1.500,00
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	\$ 1.500,00
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	\$ 1.500,00
PONCE	MARIA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	\$ 1.500,00
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	\$ 1.500,00
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	\$ 1.500,00
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	\$ 1.500,00
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	\$ 1.500,00
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	\$ 1.500,00
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	\$ 1.500,00
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	\$ 1.500,00
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	\$ 1.500,00
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	\$ 1.500,00
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	\$ 1.500,00
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	\$ 1.500,00
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	\$ 1.500,00
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	\$ 1.500,00
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	\$ 1.500,00

SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	\$ 1.500,00
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	\$ 1.500,00
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	\$ 1.500,00
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	\$ 1.500,00
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	\$ 1.500,00
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	\$ 1.500,00
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	\$ 1.500,00
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	\$ 1.500,00
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	\$ 1.500,00
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	\$ 1.500,00
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	\$ 1.500,00
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	\$ 1.500,00
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	\$ 1.500,00
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	\$ 1.500,00
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	\$ 1.500,00
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	\$ 1.500,00
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	\$ 1.200,00
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	\$ 1.200,00
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	\$ 1.200,00
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	\$ 1.200,00
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	\$ 1.200,00
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	\$ 1.200,00
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	\$ 1.200,00
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	\$ 1.200,00

AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	\$ 1.200,00
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	\$ 1.200,00
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	\$ 1.200,00
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	\$ 1.200,00
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	\$ 1.200,00
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	\$ 1.200,00
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	\$ 1.200,00
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	\$ 1.200,00
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	\$ 1.200,00
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	\$ 1.200,00
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	\$ 1.200,00
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	\$ 1.200,00
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	\$ 1.200,00
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	\$ 1.200,00
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	\$ 1.200,00
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	\$ 1.200,00
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	\$ 1.200,00
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	\$ 1.200,00
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	\$ 1.200,00
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	\$ 1.200,00
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	\$ 1.200,00
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	\$ 1.200,00

AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	\$ 1.200,00
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	\$ 1.200,00
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	\$ 1.200,00
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	\$ 1.200,00
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	\$ 1.200,00
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	\$ 1.200,00
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	\$ 1.200,00
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	\$ 1.200,00
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	\$ 1.200,00
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	\$ 1.200,00
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	\$ 1.200,00
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	\$ 1.200,00
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	\$ 1.200,00
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	\$ 1.200,00
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	\$ 1.200,00
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	\$ 1.200,00
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	\$ 1.200,00
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	\$ 1.200,00
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	\$ 1.200,00
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	\$ 1.200,00
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	\$ 1.200,00
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	\$ 1.200,00
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	\$ 1.200,00
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	\$ 1.200,00

CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	\$ 1.200,00
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	\$ 1.200,00
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	\$ 1.200,00
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	\$ 1.200,00
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	\$ 1.200,00
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	\$ 1.200,00
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	\$ 1.200,00
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	\$ 1.200,00
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	\$ 1.200,00
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	\$ 1.200,00
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	\$ 1.200,00
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	\$ 1.200,00
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	\$ 1.200,00
COS	NORA	14304629	7780010002849000	\$ 1.200,00
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	\$ 1.200,00
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	\$ 1.200,00
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	\$ 1.200,00
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	\$ 1.200,00
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	\$ 1.200,00
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	\$ 1.200,00
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	\$ 1.200,00
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	\$ 1.200,00
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	\$ 1.200,00
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	\$ 1.200,00
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	\$ 1.200,00



ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	\$ 1.200,00
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	\$ 1.200,00
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	\$ 1.200,00
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	\$ 1.200,00
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	\$ 1.200,00
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	\$ 1.200,00
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	\$ 1.200,00
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	\$ 1.200,00
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	\$ 1.200,00
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	\$ 1.200,00
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	\$ 1.200,00
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	\$ 1.200,00
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	\$ 1.200,00
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	\$ 1.200,00
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	\$ 1.200,00
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	\$ 1.200,00
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	\$ 1.200,00
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	\$ 1.200,00
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	\$ 1.200,00
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	\$ 1.200,00
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	\$ 1.200,00

GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	\$ 1.200,00
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	\$ 1.200,00
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	\$ 1.200,00
HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	\$ 1.200,00
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	\$ 1.200,00
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	\$ 1.200,00
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	\$ 1.200,00
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	\$ 1.200,00
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	\$ 1.200,00
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	\$ 1.200,00
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	\$ 1.200,00
LAHITTE	GUILLEMINA	33452346	7780010003354000	\$ 1.200,00
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	\$ 1.200,00
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	\$ 1.200,00
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	\$ 1.200,00
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	\$ 1.200,00
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	\$ 1.200,00
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	\$ 1.200,00
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	\$ 1.200,00
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	\$ 1.200,00
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	\$ 1.200,00
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	\$ 1.200,00
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	\$ 1.200,00
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	\$ 1.200,00

LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	\$ 1.200,00
LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	\$ 1.200,00
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	\$ 1.200,00
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	\$ 1.200,00
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	\$ 1.200,00
MACHUCA	MIRTA	13310732	7780010003545000	\$ 1.200,00
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	\$ 1.200,00
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	\$ 1.200,00
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	\$ 1.200,00
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	\$ 1.200,00
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	\$ 1.200,00
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	\$ 1.200,00
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	\$ 1.200,00
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	\$ 1.200,00
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	\$ 1.200,00
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	\$ 1.200,00
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	\$ 1.200,00
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	\$ 1.200,00
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	\$ 1.200,00
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	\$ 1.200,00
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	\$ 1.200,00
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	\$ 1.200,00
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	\$ 1.200,00
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	\$ 1.200,00

OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	\$ 1.200,00
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	\$ 1.200,00
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	\$ 1.200,00
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	\$ 1.200,00
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010003798000	\$ 1.200,00
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	\$ 1.200,00
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	\$ 1.200,00
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	\$ 1.200,00
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	\$ 1.200,00
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	\$ 1.200,00
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	\$ 1.200,00
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	\$ 1.200,00
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	\$ 1.200,00
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	\$ 1.200,00
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	\$ 1.200,00
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	\$ 1.200,00
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	\$ 1.200,00
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	\$ 1.200,00
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	\$ 1.200,00
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	\$ 1.200,00
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	\$ 1.200,00
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	\$ 1.200,00
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	\$ 1.200,00
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	\$ 1.200,00

PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	\$ 1.200,00
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	\$ 1.200,00
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	\$ 1.200,00
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	\$ 1.200,00
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	\$ 1.200,00
RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	\$ 1.200,00
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	\$ 1.200,00
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	\$ 1.200,00
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	\$ 1.200,00
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	\$ 1.200,00
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	\$ 1.200,00
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	\$ 1.200,00
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	\$ 1.200,00
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	\$ 1.200,00
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	\$ 1.200,00
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	\$ 1.200,00
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	\$ 1.200,00
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	\$ 1.200,00
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	\$ 1.200,00
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	\$ 1.200,00
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	\$ 1.200,00
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	\$ 1.200,00
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	\$ 1.200,00
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	\$ 1.200,00

SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	\$ 1.200,00
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	\$ 1.200,00
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	\$ 1.200,00
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	\$ 1.200,00
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	\$ 1.200,00
SANTOS	NELIDA	22532241	7780010004340000	\$ 1.200,00
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	\$ 1.200,00
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	\$ 1.200,00
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	\$ 1.200,00
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	\$ 1.200,00
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	\$ 1.200,00
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	\$ 1.200,00
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	\$ 1.200,00
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	\$ 1.200,00
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	\$ 1.200,00
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	\$ 1.200,00
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	\$ 1.200,00
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	\$ 1.200,00
TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	\$ 1.200,00
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	\$ 1.200,00
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	\$ 1.200,00
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	\$ 1.200,00

VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	\$ 1.200,00
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	\$ 1.200,00
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	\$ 1.200,00
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	\$ 1.200,00
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	\$ 1.200,00
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	\$ 1.200,00
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	\$ 1.200,00
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	\$ 1.200,00
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	\$ 1.200,00
ZARATE	MARIA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	\$ 1.200,00
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	\$ 1.200,00
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	\$ 1.000,00
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	\$ 1.000,00
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	\$ 1.000,00
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	\$ 1.000,00
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	\$ 1.000,00
ACUÑA	ESTEBAN	5248826	7780010004692000	\$ 1.000,00
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	\$ 1.000,00
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	\$ 1.000,00
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	\$ 1.000,00
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	\$ 1.000,00
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	\$ 1.000,00
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	\$ 1.000,00

AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	\$ 1.000,00
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	\$ 1.000,00
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	\$ 1.000,00
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	\$ 1.000,00
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	\$ 1.000,00
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	\$ 1.000,00
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	\$ 1.000,00
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	\$ 1.000,00
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	\$ 1.000,00
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	\$ 1.000,00
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	\$ 1.000,00
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	\$ 1.000,00
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	\$ 1.000,00
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	\$ 1.000,00
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	\$ 1.000,00
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	\$ 1.000,00
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	\$ 1.000,00
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	\$ 1.000,00
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	\$ 1.000,00
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	\$ 1.000,00
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	\$ 1.000,00
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	\$ 1.000,00
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	\$ 1.000,00
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	\$ 1.000,00



BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	\$ 1.000,00
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	\$ 1.000,00
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	\$ 1.000,00
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	\$ 1.000,00
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	\$ 1.000,00
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	\$ 1.000,00
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	\$ 1.000,00
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	\$ 1.000,00
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	\$ 1.000,00
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	\$ 1.000,00
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	\$ 1.000,00
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	\$ 1.000,00
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	\$ 1.000,00
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	\$ 1.000,00
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	\$ 1.000,00
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	\$ 1.000,00
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	\$ 1.000,00
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	\$ 1.000,00
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	\$ 1.000,00
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	\$ 1.000,00
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	\$ 1.000,00
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	\$ 1.000,00
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	\$ 1.000,00
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	\$ 1.000,00

COS	MARIA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	\$ 1.000,00
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	\$ 1.000,00
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	\$ 1.000,00
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	\$ 1.000,00
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	\$ 1.000,00
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	\$ 1.000,00
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	\$ 1.000,00
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	\$ 1.000,00
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	\$ 1.000,00
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	\$ 1.000,00
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	\$ 1.000,00
DUARTE	MARIA LAURA	31617537	7780010005626000	\$ 1.000,00
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	\$ 1.000,00
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	\$ 1.000,00
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	\$ 1.000,00
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	\$ 1.000,00
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	\$ 1.000,00
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	\$ 1.000,00
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	\$ 1.000,00
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	\$ 1.000,00
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	\$ 1.000,00
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	\$ 1.000,00
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	\$ 1.000,00
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	\$ 1.000,00

GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	\$ 1.000,00
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	\$ 1.000,00
GOSPARINI	OMAR	8114109	7780010005909000	\$ 1.000,00
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	\$ 1.000,00
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	\$ 1.000,00
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	\$ 1.000,00
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	\$ 1.000,00
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	\$ 1.000,00
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	\$ 1.000,00
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	\$ 1.000,00
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	\$ 1.000,00
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	\$ 1.000,00
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	\$ 1.000,00
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	\$ 1.000,00
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	\$ 1.000,00
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	\$ 1.000,00
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	\$ 1.000,00
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	\$ 1.000,00
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	\$ 1.000,00
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	\$ 1.000,00
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	\$ 1.000,00
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	\$ 1.000,00
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	\$ 1.000,00

LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	\$ 1.000,00
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	\$ 1.000,00
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	\$ 1.000,00
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	\$ 1.000,00
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	\$ 1.000,00
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	\$ 1.000,00
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	\$ 1.000,00
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	\$ 1.000,00
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	\$ 1.000,00
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	\$ 1.000,00
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	\$ 1.000,00
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	\$ 1.000,00
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	\$ 1.000,00
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	\$ 1.000,00
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	\$ 1.000,00
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	\$ 1.000,00
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	\$ 1.000,00
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	\$ 1.000,00
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	\$ 1.000,00
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	\$ 1.000,00
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	\$ 1.000,00
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	\$ 1.000,00
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	\$ 1.000,00
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	\$ 1.000,00
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	\$ 1.000,00

PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	\$ 1.000,00
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010006674000	\$ 1.000,00
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	\$ 1.000,00
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	\$ 1.000,00
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	\$ 1.000,00
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	\$ 1.000,00
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	\$ 1.000,00
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	\$ 1.000,00
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	\$ 1.000,00
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	\$ 1.000,00
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	\$ 1.000,00
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	\$ 1.000,00
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	\$ 1.000,00
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	\$ 1.000,00
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	\$ 1.000,00
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	\$ 1.000,00
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	\$ 1.000,00
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	\$ 1.000,00
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	\$ 1.000,00
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	\$ 1.000,00
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	\$ 1.000,00
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	\$ 1.000,00
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	\$ 1.000,00
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	\$ 1.000,00

SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	\$ 1.000,00
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	\$ 1.000,00
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	\$ 1.000,00
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	\$ 1.000,00
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	\$ 1.000,00
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	\$ 1.000,00
SEGUER	SILVIA	22678404	7780010007042000	\$ 1.000,00
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	\$ 1.000,00
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	\$ 1.000,00
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	\$ 1.000,00
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	\$ 1.000,00
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	\$ 1.000,00
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	\$ 1.000,00
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	\$ 1.000,00
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	\$ 1.000,00
VAZQUEZ	ONILDA	3891559	7780010007189000	\$ 1.000,00
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	\$ 1.000,00
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	\$ 1.000,00
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	\$ 1.000,00
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	\$ 1.000,00
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	\$ 1.000,00
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	\$ 1.000,00
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	\$ 1.200,00
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	\$ 1.000,00
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	\$ 1.000,00

AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	\$ 1.000,00
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	\$ 1.000,00
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	\$ 1.000,00
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	\$ 1.000,00
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	\$ 1.000,00
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	\$ 1.000,00
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	\$ 1.000,00
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	\$ 1.000,00
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	\$ 1.000,00
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	\$ 1.500,00
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	\$ 1.000,00
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	\$ 1.000,00
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	\$ 1.000,00
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	\$ 1.000,00
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	\$ 1.200,00
			TOTAL	\$ 800.600,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0327

Tapalqué, 12/03/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4.111-068/20 que tramita la "Devolución de Tasa automotor por eximición al contribuyente ORONA IGNACIO", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto Municipal N° 0192/20 de fecha 12 de marzo de 2020 se eximió del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al sr. ORONA IGNACIO de lo adeudado hasta el día 18 de marzo de 2020 según consta en el expediente Municipal N° 014/2020; **2)** Que por un error administrativo desde el área de recaudación el día 13 de marzo se omitió el comprobante para abonar la Tasa sin reparar en la eximición otorgada mediante el decreto N° 0192/20; **3)** Que a fs. 3 y 4 consta el pago realizado por la suma de Pesos seis mil novecientos catorce con 89/100 (\$ 6.914,89); **4)** Que a fs. 6 la Asesora Letrada Municipal

emitió dictamen al respecto sugiriendo se realice la devolución;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 6.914,89 (Pesos seis mil novecientos catorce con 89/100) al Sr. ORONA IGNACIO DNI: 37.677.372 titular del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, sedan 4 puertas, Modelo: Bora 2.0 Dominio: HMM229 en concepto de devolución por encontrarse exento del pago de la tasa por discapacidad según consta en los Exptes Municipales N° 4111-014/20 y 4111-0234/19.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0328

Tapalqué, 04/05/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO:** El decreto N° 0303/20 que adhiere a la Resolución N° 140/2020 emitida por la Jefatura de gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en el mismo se exceptúa del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a diferentes actividades y servicios con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento; 2) Que resulta necesario realizar modificaciones en los artículos 3° y 11° para un correcto funcionamiento de las actividades habilitadas en el partido de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase los artículos 3° y 11° del Decreto N° 0303/20 quedando redactado de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 3°: CIRCULACIÓN POR LA CIUDAD.**

- *Queda prohibido el paseo por la ciudad y las visitas a familiares injustificadas.*
- *Uso de tapaboca obligatorio para toda la población, para la circulación exceptuada y cualquier actividad fuera del domicilio.*
  - *Reducción a una salida por día para la realización de las compras esenciales. Las mismas deben ser realizadas de a una persona de ser posible sin niños. En el caso de familias monoparentales los mismos podrán acompañar al adulto respetando los protocolos vigentes. Se recomienda que las mismas no sean efectuadas por adultos mayores ni personas de riesgo.*
  - *Eventos públicos y privados, continúan prohibidos.*
  - *Se prohíbe actividad física en espacios públicos y privados, se puede realizar la misma en domicilio. Actividades virtuales.*

### **ARTÍCULO 11°: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN/SANCIONES**

*A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*

- *Se designará personal municipal afectado al control de cada uno de los comercios, consultorios y personas que realicen los oficios mencionados.*
- *La policía de la ciudad de Tapalqué realizará, en la medida de sus posibilidades, el acompañamiento de cada uno de los inspectores municipales en los lugares de inspección y control.*

### **SANCIONES.**

- *En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades, y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:*
  1. *El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.*
  2. *Ante la primer reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.*
  3. *Ante la segunda reincidencia, no sólo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del local/ consultorio/ comercio donde desarrolle su actividad y se le retirará la habilitación municipal de manera total y*



definitiva hasta la terminación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.

4. Se creará un Registro de Infractores el cual será de público conocimiento, y se enviará a la Policía de la ciudad de Tapalqué.
5. Sanciones a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0329

Tapalqué, 04/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0325/2020 de *hoja rubricada N° 0530*, y, **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario se designó a un personal que no corresponde,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Anúlese el Decreto N° 0325/2020 de *hoja rubricada N° 0530*.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0330

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Deportes Municipal percibirá una bonificación mensual del 20% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0331

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "*Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué*", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director Administrativo del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado Oficina de Presupuesto Municipal percibirá una bonificación mensual del \$ 8.000 (Pesos ocho mil) por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Acción Social de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Acción Social Municipal percibirá una bonificación mensual del 15% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 25% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0335

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 20% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0336

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Gobierno Municipal percibirá una bonificación mensual del 25% del básico por adicional por actividad exclusiva a retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0337

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director de Salud Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°** Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Salud Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 7.539,16 (Pesos siete mil quinientos treinta y nueve con 16/100) por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0338

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Delegado de la localidad de Crotto con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Delegado de la localidad de Crotto percibira una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0339

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza Complementaria N° 2967 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y; **CONSIDERANDO:** 1) Que resulta necesario adecuar la situación del Juez de Faltas Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Establécese que transitoriamente el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 15% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de mayo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0340

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de volver a nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han realizado el trabajo de manera eficiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 sin régimen de horario fijo, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
Hernández María Lorena	DNI: 26.849.991	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Mourlas José Alfredo	DNI: 22.886.236	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Celso Dante Arnoldo	DNI: 14.688.967	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Lahitte Alejandra Lorena	DNI: 28.150.035	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)
Pérez Roberto Ismael	DNI: 37.229.950	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0341

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El decreto N° 0327/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario fue emitido con fecha 12 de marzo de 2020 siendo la fecha correcta **Mayo 04 de 2020**; Que por lo expuesto se emite el presente acto administrativo subsanado el error cometido,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**RTICULO 1°:** Modificase el Decreto N° 0327/20 debido a que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de misión del citado decreto, siendo la fecha correcta **Mayo 04 de 2020**.-

**RTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0342

Tapalqué, 05/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión

extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Abónese al agente Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de cuarenta (40) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2°:** El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2020 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0343

Tapalqué, 06/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Pensado Amaranto Américo DNI: 13.988.503 cuyo cargo es Obrero de segunda, personal obrero categoría 12 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Dejase cesante a partir del día 01 de Junio de 2020, al agente Municipal Sr. Pensado Amaranto Américo DNI: 13.988.503 desempeña como Obrero de segunda, personal obrero categoría 12 de la Municipal de Tapalqué, para acogerse a los beneficios de la J. Ordinaria.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0344

Tapalqué, 06/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de designar un coordinador de Personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Sr. Lúpori Germán Atilio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designese retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Retribución
-------------------	-----------	-------	---------------	-------------

<b>Lúpori Germán Atilio</b>	DNI: 16.626.662	Coordinador de Personería jurídica	1110102000100	\$ 32.550,00
-----------------------------	-----------------	------------------------------------	---------------	--------------

**ARTÍCULO 2º:** El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0345

Tapalqué, 06/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de designar un agente para realizar todos los trámites inherentes a la obtención, vigencia y regularización de la personería jurídica de las Instituciones de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** Que es de real importancia contar con personal dedicado exclusivamente a fin de lograr que las asociaciones de la comunidad adecuen su constitución y funcionamiento a las normas vigentes con reconocimiento de su personería jurídica, y que aquellas organizaciones que hayan sido reconocidas por la Dirección provincial se encuentren vigentes y al día con el cumplimiento de sus obligaciones formales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Deléguese al señor Lúpori Germán DNI: 16.626.662 la atención y firma de toda actuación administrativa que débase gestio la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0346

Tapalqué, 06/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Gottfrit Agustín;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, con un régimen semanal de 48 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Gottfrit Agustín</b>	DNI: 36.688.747	Guardavidas	11101050005100	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 18.067,41

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la profesional en el área de salud que a continuación se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Dra. Murua Alejandra Raquel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20 con una carga semanal de 35 hs, sin régimen de horario fijo, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Murua Alejandra Raquel</b>	DNI: 31.233.062	Personal profesional S	111001080001610	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 31.000,00

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la profesional en el área de salud que a continuación se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a la Dra. Pagés Maricel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-12-20, sin régimen de horario fijo, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
<b>Pagés Maricel</b>	DNI: 29.022.950	Personal profesional R	111001080001610	Desde 01-05-20 Hasta 31-12-20	\$ 30.000,00



**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0349

Tapalqué, 08/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0350

Tapalqué, 11/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Mayo del año 2020, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
309	BARRA ESTER	\$ 1.000,00
358	KIPPES, JUAN	\$ 1.000,00
423	BUSTAMANTE MARIO	\$ 1.000,00
448	BRAVO JORGE	\$ 1.000,00
472	ALMARAZ HECTOR	\$ 1.000,00

611	PONCE SEBASTIAN	\$ 1.000,00
1345	RODRIGUEZ, MABEL G	\$ 1.000,00
1522	BUSTAMANTE EVANGELINA	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1591	LABOURDETTE VICTOR	\$ 1.000,00
1616	ROMERO, HECTOR GUSTAVO	\$ 1.000,00
1625	ROMERO OSCAR RAUL	\$ 1.000,00
1646	GARCIA, GRACIELA	\$ 1.000,00
1710	AMORES ALBERTO	\$ 1.000,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1826	VASQUEZ, IRMA	\$ 1.000,00
1842	CUCARESSE, CRISTINA	\$ 1.000,00
1847	MATOS GUADALUPE	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 1.000,00
1892	LUGUERCIO EINAR	\$ 1.000,00
1907	PEREZ GUEVARA VERONICA NOEMI	\$ 1.000,00
1951	IBARRA MANUEL	\$ 1.000,00
1984	GOMEZ DANTE	\$ 1.000,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 1.000,00
2146	TORRANO CARLOS	\$ 1.000,00

2176	GAU NATALIA	\$ 1.000,00
2205	FITTIPALDI, ISMAEL JOSE	\$ 1.000,00
2207	PEREZ, JORGE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 32.000,00

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0351

Tapalqué, 12/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia del mes de abril

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0352

Tapalqué, 12/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0324/2020 de *hoja rubricada N° 0529*, y, **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de designación del agente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Anúlense el Decreto N° 0324/2020 de *hoja rubricada N° 0529*.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0353

Tapalqué, 12/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Gómez Darío José;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-20 y hasta el 31-05-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gómez Darío José	DNI: 22.360.596	Obrero	111001100006730	Desde 01-05-20 Hasta 31-05-20	\$ 16.705,53

**ARTÍCULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0354

Tapalqué, 15/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 11.800

Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/04/20 hasta 30/04/20	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 67.450,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0355

Tapalqué, 20/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Decreto 262/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-09305876-GDEBA-DSTAMJGM de fecha 19 de mayo de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/20250 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas a fin de reactivar la economía local; **7)** Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; **8)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adherir al decreto **262/2020** emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Anexo Único que forma parte del mismo.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecese que a partir de las 00:00 hs del día 20 de mayo del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades y servicios que en el presente se enumeran con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento.-

**ARTÍCULO 3°: PROFESIONALES QUE NO PERTENECEN A SALUD (CONTADORES-ABOGADOS- ESCRIBANOS- MARTILLEROS, AGRIMENSORES Y DEMÁS PROFESIONALES LIBERALES):**

- Las actividades se realizarán de lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 14:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual y sin superposición de profesionales. Cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, para que las personas que realicen dicha profesión se inscriban de manera telefónica.
- Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre las mismas.

- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).
- Los clientes no deberán asistir acompañados.
- Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para clientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- De manera obligatoria, en todos los casos, se deberá realizar el TRIAGE a toda persona que solicite turno para consulta.
- Si el cliente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el TRIAGE se deberá comunicar al 107.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que solicitan turno.

#### **ARTÍCULO 4º: EMPLEO DOMÉSTICO.**

- Las actividades se realizarán de lunes a sábado en el horario de 08:00 horas a 14:00 horas.
- Las actividades se realizarán de forma individual, debiendo obtener un permiso para cada domicilio donde realiza la actividad cumpliendo normativa de seguridad e higiene.
- Se confeccionará un registro en la Municipalidad, para que las personas que realicen dicha actividad se inscriban de manera telefónica.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para la empleada de casas particulares que asista al domicilio.
- Dentro del establecimiento: Deberá utilizar ropa o uniforme de trabajo que se colocará al ingresar y se volverá a cambiar al salir. Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).
- Acondicionamiento de elementos de trabajo y materiales: se deberán desinfectar mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Al momento de solicitar vía telefónica el permiso de trabajo, deberá indicar los domicilios dónde realizará las tareas, así como también solicitará el TRIAGE el cual deberá ser realizado a todas las personas que habiten en el hogar al cual concurrirá. En caso de un posible caso de covid-19 deberá comunicarse al 107.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que habitan en el domicilio. El mismo deberá realizarse el día anterior al que desarrollará su labor. El empleador de manera obligatoria deberá realizar el TRIAGE a su empleada.

Se recomienda que las personas que realicen dichas actividades no sean personas de riesgo.

#### **ARTÍCULO 5º: VENTA DE COMERCIOS EN FORMA PRESENCIAL**

- Realizar su actividad de lunes a viernes de 14 a 18 hs siendo obligatoria la exhibición del certificado de comercio autorizado por la Municipalidad de Tapalqué.
- Deberán funcionar con la cantidad mínima e indispensable de personal. El mismo podrán distribuirse por turnos, no pudiendo permanecer más de dos (2) vendedores en el lugar de trabajo.
- Ingreso al establecimiento: Se recomienda el ingreso de a una (1) persona a la vez, se deberá garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre las mismas.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas.
- Dentro del establecimiento: Se deberá garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con lavandina diluida (100 ml en 10 litros de agua) o alcohol al 70%; y la ventilación adecuada.
- Cumplimiento de los protocolos de limpieza al cierre de cada día; incluyendo limpieza de veredas, pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidados e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otras).
- Evitar compartir bebidas, comidas y utensilios, como así también los saludos y el contacto personal.
- En caso de realizarse diversos turnos se deberán generar protocolos de limpieza de cambio de turnos.
- Se deben desinfectar los paquetes o productos embalados mediante desinfectantes en aerosol y las superficies con alcohol al 70 % y/o solución clorada.
- En todo momento deberá ponerse a disposición, tanto para propietarios, empleados y clientes, alcohol en gel y/o solución a base de alcohol al 70%.
- No se permitirá el ingreso al establecimiento ni la permanencia de ninguna persona que no cuente con tapabocas, barbijo o máscara.
- Las filas para ingresar se realizarán en la vereda del comercio respetando la distancia de 1,5 metros entre los clientes.

## **ARTÍCULO 6º: SALIDAS DE ESPARCIMIENTO**

- Las salidas de esparcimiento son una posibilidad que tienen todas y todos las/os ciudadanas/os pero es CONVENIENTE EVITARLAS.
- Se mantiene la RECOMENDACIÓN DE EVITAR LAS SALIDAS, reduciéndolas al mínimo posible.
- Las salidas NO IMPLICAN ENCUENTROS, AGLOMERAMIENTOS Y/O REUNIONES ENTRE DOS O MAS PERSONAS.
- La autorización de salidas no implica permiso de reunirse ni estacionarse para compartir con otras u otros ciudadanos.
- Las y los niños menores de 12 años DEBERÁN SALIR ACOMPAÑADOS DE SOLO UN ADULTO CONVIVIENTE.
- No está permitida la salida de menores con adultos no convivientes.
- Las salidas no implica la posibilidad de CONCURRIR A OTRAS VIVIENDAS.
- Habilitar salidas NO IMPLICA PERMITIR VISITAS A OTRAS VIVIENDAS O LOCALES.
- La posibilidad de salidas con niñas o niños menores es exclusivamente con fines de esparcimiento.
- Durante las salidas NO SE REALIZARÁN DEPORTES (correr, andar en bicicleta, etc.).
- LAS PLAZAS, PARQUES Y BICISENDAS PERMANECERÁN CERRADOS AL PÚBLICO, dado que los juegos infantiles y otras áreas de las mismas favorecen los contagios.
- Las salidas IMPLICA OBLIGATORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: uso de máscara comunitaria, mantener distancia de 2 metros hacia cualquier otra persona, realizar frecuente lavado de manos.
- Cada ciudadana/o tiene permiso de salida máximo de SESENTA MINUTOS (60) por día, no acumulable los días posteriores (es decir, si no se salió un día no implica que se pueda salir dos horas al siguiente).
- El horario permitido para salidas de esparcimiento será 9:00 horas a 11:00 horas o de 13:00 horas a 17:00 horas.
- Para poder controlar la circulación de personas se dividirá a la localidad en 4 cuadrículas. Cada cuadrícula contará con días y horas para poder ejercer la salida de esparcimiento. (Se adjunta al presente plano de cuadrículas). Se le asignará a cada cuadrícula días y horarios rotativos los cuales serán informados. Sólo un cuarto de la población realizará las salidas de esparcimiento en cada banda horaria. (Por día circularán dos cuadrículas en diferente banda horaria).
- La persona que realice la actividad deberá llevar consigo DNI o factura de servicio que acredite domicilio actualizado o en su defecto foto de los mismos en el celular.

## **ARTÍCULO 7º: PRACTICA KINESICA DE CONSULTORIO**

- Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se deberán otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- Se autoriza la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta.
- Las salas de espera y consultorios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo y ventilación adecuada. Se deberá respetar la distancia mínima de un 1, 5 metros entre cada una de ellas o bien una persona por metro y medio cuadrado.
- Uso obligatorio de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- Los pacientes no deberán asistir acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- Se deberán establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90 /2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos, para las especialidades que los asistan.
- De manera obligatoria, en todos los casos, se deberá realizar el TRIAGE para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus en el TRIAGE no podrá ser atendido y se deberá comunicar con el 107.
- Se deberá emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- Deberán descargar de la página web [www.tapalqueencasa.com.ar](http://www.tapalqueencasa.com.ar) el TRIAGE para realizar a las personas que solicitan turno.
- Los profesionales deberán utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) que el Colegio de Kinesiólogos de la Pcia de Bs. As. sugiera para la atención.

## **ARTÍCULO 8º: TIPOS Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:**

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, este Municipio realiza la siguiente propuesta:

- Se designará personal municipal afectado al control de cada uno de los comercios, oficinas, estudios profesionales y lugares (casas- domicilios-dependencias) de las personas que realicen los oficios y/o actividad profesional mencionados.-
- La policía de la ciudad de Tapalqué, realizará , en la medida de sus posibilidades , el acompañamiento de cada uno de los inspectores municipales en los lugares de inspección y control.-

**SANCIONES:**

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:

1. El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.-
2. Ante la primer reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
3. Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del local, oficina estudios profesional y comercio donde se desarrolle su actividad y se le retirará su habilitación municipal de manera total y definitiva hasta la terminación del aislamiento social preventivo y obligatorio. El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.-
4. Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.
5. Sanciones a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 9º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0356

Tapalqué, 20/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El expediente municipal N° 4111-035/20 que tramita la "Devolución pago doble Homebanking Provincia Feula Liliana", y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 la Sra. Feula Liliana envía nota a solicita la devolución de dos impuestos municipales abonados por error a través de la plataforma Homebanking Banco Provincia.; **2)** Que la contribuyente abonó la cuota de las Tasa de Conservación de Red Vial por Pesos Cuatrocientos cuarenta y siete con 52/00 ( \$ 447,52) y la cuota de Servicios Urbanos por el importe de pesos ciento ochenta y dos con 27/100 ( \$ 182,27) y luego abono mediante Homebanking la sumas anuales por Pesos Dos mil ochocientos noventa y uno con 70/100 ( \$ 2891,70) y Pesos mil cuatrocientos ochenta con 96/100 (\$ 1480,96) correspondientes a las tasa previamente detalladas, no pudiendo computarse estos últimos pagos como válidos, **3)** Que a fs.6 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; **4)** Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma de \$ 4.372,66 (Pesos cuatro mil trescientos setenta y dos con 66/100) a la contribuyente Feula Liliana DNI: 16.626.688 en concepto de devolución pago doble Homebanking Provincia según consta en el Expte Municipal 4111-035/20.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0357

Tapalqué, 20/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**TICULO 1º:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

ubicación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión



ante: 110 Origen Municipal

iso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

**TÍTULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de mayo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de compras de la Municipalidad.-

**TÍTULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0358

Tapalqué, 20/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Decreto N° 1284/18 que adjudica la Licitación Pública 02/2018 Expediente Municipal N° **4111-0117/2018: Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un hotel en edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué** a la empresa **PATAGONIA ANDES GROUP S.A** y **CONSIDERANDO:** 1) La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, con respecto al COVID-19 y el reciente decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires; 2) Que el COVID-19 produce enfermedades respiratorias conociéndose, que la principal vía de contagio es de persona a persona; 3) Que su rápida propagación supone riesgo para la salud pública, exigiendo una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio; 4) Que las autoridades sanitarias Nacionales y Provinciales refuerzan las medidas preventivas relacionadas con el COVID-19, para proteger la salud de los argentinos a través de constantes medidas de prevención; 5) Que es responsabilidad del Gobierno Municipal tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus COVID-19; 6) Ante la actual situación que se presenta y con el objetivo de cuidar la salud de los habitantes de Tapalqué resulta necesario contar con un espacio físico que resulte adecuado para alojar posibles casos de COVID-19; 7) Que el edificio del hotel propiedad Municipal, será utilizado para alojar en caso de ser necesario casos de COVID-19, según recomendación del equipo de Salud del Hospital Municipal de Tapalqué; 8) Que se encuentra el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica el cual sugiere la rescisión del Contrato de concesión; 9) Que las partes: la Empresa PATAGONIA ANDES GROUP S.A CUIT 30-70957902-5 y Municipalidad de Tapalqué firmaron Acta de entrega de llaves del hotel y constatación del inventario 10) Que posteriormente se firmó Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo entre las partes estando en un todo de acuerdo ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** RESCINDIR de Mutuo Acuerdo el contrato de Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un hotel en edificio de propiedad de la Municipalidad de Tapalqué” con la Empresa **PATAGONIA ANDES GROUP S.A** CUIT 30-70957902-5 representada por la Sra. Teófila Silvero DNI: 18.776.617 con domicilio real en calle Av. Ameghino 713 Esquel, Chubut y constituido en calle Máximo Gómez N° 760 de la ciudad de Tapalqué, Pcia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0359

Tapalqué, 22/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que el agente municipal Lúpori Germán Atilio se desempeña como Coordinador de Personería jurídica en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Junio del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Lúpori Germán Atilio DNI: 16.626.662 quien se desempeña como como Coordinador de Personería Jurídica en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 01 de Junio del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0360

Tapalqué, 26/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia del mes de abril

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0361

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 27 de mayo de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de Alimentos para el Hospital Municipal a:

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
12	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500ML TIPO CHUKER	\$115,000	\$1.380,00
100	HARINA - HARINA COMUN TIPO 0000- PAQUETE POR 1 KG TIPO CASERITA	\$39,000	\$3.900,00
1.200	JUGO - JUGOEN SOBRE- CAJAS DE 20 SOBRES. DIETETICO SABORES VARIOS TIPO CLIGHT	\$12,750	\$15.300,00
24	CAFE - MALTA. FRASCO POR 170 GR	\$169,000	\$4.056,00
1	MANTECA - MANTECA BARRA POR 5KG	\$3.390,000	\$3.390,00

36	SAL - SAL FINA- CAJA POR 500 GR TIPO DOS ANCLAS	\$29,000	\$1.044,00
			\$29.070,00

<b>AGÜERO HUGO DARIO</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
360	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE GIRASOL BOTELLA X 900ML TIPO NATURA	\$89,600	\$32.256,00
100	ARROZ - ARROZ PAQUETE AZUL GRANO LARGO FINO TIPO BARBARA	\$65,900	\$6.590,00
150	ARVEJAS - ARVEJAS LATAS X 320 GRS TIPO ARCOR	\$22,450	\$3.367,50
400	AZUCAR - AZUCAR COMUN TIPO A POR 1 KG TIPO LEDESMA O CHANGO	\$65,900	\$26.360,00
150	CONSERVA DE FRUTA - COCTEL DE FRUTAS - LATA POR 850 GR TIPO INCA	\$95,900	\$14.385,00
3	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION CAJON - PESO 5KG	\$481,000	\$1.443,00
440	CONSERVA DE FRUTA - DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GRS TIPO ARCO	\$80,950	\$35.618,00
70	FIDEO SECO - FIDEO MOSTACHOLE SECOS-PAQUETE X 500 GR TIPO KNORR	\$33,900	\$2.373,00
170	FIDEO SECO - VARIEDAD TALLARIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO DON VICENTE	\$33,900	\$5.763,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD TIRABUZON - PRESENTACION PAQUETES 500 GR TIPO DON VICENTE	\$33,900	\$3.390,00
400	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - PACK *3 PAQUETES TIPO CRIOLLITAS	\$45,350	\$18.140,00
2	GELATINA - GELATINA DIETETICA PACK X 10KG	\$12.890,000	\$25.780,00
50	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE. TIPO BLANCA FLOR	\$53,000	\$2.650,00

60	CONSERVA DE FRUTA - PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820 GR TIPO GENTLEMAN	\$79,000	\$4.740,00
500	TOMATE - PURE TOMATE - CAJA CARTON POR 520 GR TIPO LA CAMPAGNOLA	\$35,950	\$17.975,00
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS TIPO GREE HILLS	\$74,900	\$3.745,00
700	GALLETITAS - PAQUETE POR 160 GR CADA TIPO POZO	\$32,600	\$22.820,00
120	YERBA - YERBA PAQUETE POR 1KG TIPO PLAYADITO	\$215,900	\$25.908,00
180	HARINA - TIPO MAIZ X 500GR TIPO PRESTOPRONT0	\$63,700	\$11.466,00
70	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO DON VICENTE	\$33,900	\$2.373,00
200	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPER0 - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. TIPO KNORR	\$33,900	\$6.780,00
3	AZUCAR - CAJA * 1000 ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL.	\$969,000	\$2.907,00
			\$276.829,50

<b>FORTUNATO RICARDO HUGO</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION PESO 5Kg.	\$425,000	\$1.275,00
50	LENTEJAS - LENTEJA POR 350 GRS BOLSA	\$59,000	\$2.950,00
30	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA POR 50 SAQUITOS TIPO LA TRANQUERA	\$68,000	\$2.040,00
48	LEVADURA - LEVADURA SECA CAJA SOBRES TIPO LEVEX	\$32,000	\$1.536,00
			\$7.801,00

	<b>MATOS HORACIO ESTEBAN</b>		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	AVENA - AVENA GRANO ENTERO. CAJA POR 400 TIPO QUAKER	\$289,00	\$17.340,00
40	FLAN - FLAN BOLSA POR 1KG: DULCE DE LECHE/VAINILLA	\$248,00	\$9.920,00
400	NESTUM - NESTUM PAQUETE POR 500 GR-MULTICEREAL /ARROZ	\$272,00	\$108.800,00
5	SEMOLA - SEMOLA - PAQUETE POR 500 GR - PACK POR 10 PAQUETES	\$540,00	\$2.700,00
			\$138.760,00

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0362

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al Sr. Gómez Darío José;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-06-20 y hasta el 30-06-20 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Gómez Darío José	DNI: 22.360.596	Obrero	111001100006730	Desde 01-06-20 Hasta 30-06-20	\$ 16.705,53

**ARTICULO 2°:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0363

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de modificar el decreto N° 0001/20 debido a que a partir del día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente a las áreas de Hospital general, Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos "Sara Ciancio" tendrá como responsable a la Sra. Luciana Amendolara, y, **CONSIDERANDO:** El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Decreto N° el decreto N° 0001/20 debido a que a partir del día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente a las áreas de Hospital General, Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos "Sara Ciancio" tendrá como responsable a la Sra. Luciana Amendolara DNI: 24.436.113, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	<b>Luciana Amendolara</b>	35.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia González Rocca	8000.00
Secretaría de Deporte	Juan Miguel Rodríguez	5000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	5000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	10.000,00
Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos	<b>Luciana Amendolara</b>	10.000,00
Corralón Municipal	Alfredo Vásquez	10.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	5000.00
Delegación Velloso	Alfredo Vásquez	5000.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	3000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	5000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	10.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	4000.00

Dirección de Juventud	Mariela Gómez	15.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	4000.00
Frigorífico Municipal	Guillermo Mannucci	5000.00

**ARTICULO 2º** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0364

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a sr. Amores Luis Mariano;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Designese como personal transitorio a partir del día 01-06-20 y hasta el 31-12-20, sin régimen de horario estable al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tareas	Estructura Prog.	Retribución
Amores Luis Mariano	DNI: 23.213.894	Destajista	1110103000100	\$ 6,00 (por cada pieza entregada)

**ARTICULO 2º:** La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda a del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0365

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Decreto 0088/20 por el cual se designa en el cargo de Directora de Juventud de ésta Municipalidad, al Sra. Gómez Mariela Guadalupe (D.N.I.: 32.232.619), y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 01 de Junio de 2020,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Aceptase a partir del día 01 de Junio de 2020 la renuncia presentada por la agente municipal Gómez Mariela Guadalupe (D.N.I.: 32.232.619) al cargo de Directora de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0366

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de designar un coordinador de Personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en

planta transitoria al Sr. Aguilera Pardo Pablo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Designese a partir del día 01-06-20 y hasta el 31-12-20 como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Retribución
<b>Aguilera Pardo Pablo</b>	DNI: 33.452.305	Coordinador de Personería jurídica	1110102000100	\$ 32.550,00

**ARTÍCULO 2°:** El personal nombrado por el Artículo 1°, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0367

Tapalqué, 29/05/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de designar un agente para realizar todos los trámites inherentes a la obtención, vigencia y regularización de la personería jurídica de las Instituciones de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** Que es de real importancia contar con personal dedicado exclusivamente a fin de lograr que las asociaciones de la comunidad adecuen su constitución y funcionamiento a las normas vigentes con reconocimiento de su personería jurídica, y que aquellas organizaciones que hayan sido reconocidas por la Dirección provincial se encuentren vigentes y al día con el cumplimiento de sus obligaciones formales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Deléguese al señor Aguilera Pardo Pablo DNI: 33.452.305 la atención y firma de toda actuación administrativa que gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-